

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020 2022 00296 00 Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
contra MILLER ARDILA RAMIREZ

Teniendo en cuenta que se incurrió en error en el auto calendado 2 de agosto de 2023, en el ordinal cuarto, mediante la cual se ordena la entrega de dineros a la parte ejecutante, toda vez que los dineros deben ser entregados hasta la suma de \$57.930.232, de conformidad con la solicitud presentada por la apoderada de la entidad ejecutante y coadyuvada por el demandado, que obra al folio 99, por cuanto conforme a lo manifestado allí por la apoderada, dicha suma fue aceptada por el Banco al demandado como PAGO TOTAL de sus obligaciones ejecutadas en este Juzgado.

Por lo anterior, se corregirá el ordinal cuarto del auto del 2 de agosto de 2023, con fundamento en el artículo 286 del Código General del proceso, en el sentido que la entrega de dineros no es hasta el monto de la liquidación de crédito y costas, sino hasta la suma de \$57.930.232, conforme a lo expuesto. Realizada dicha entrega de dineros se procederá a decidir sobre la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el ordinal cuarto del auto calendado 2 de agosto de 2023, visible al folio 114 del cuaderno uno, en el sentido de que la entrega de dineros a la parte ejecutante es hasta la suma de \$57.930.232, la cual, conforme a lo manifestado por su apoderada judicial, fue aceptada por el Banco al demandado como PAGO TOTAL de las obligaciones que se ejecutan en este proceso.

SEGUNDO: Realizada la entrega de dineros, hasta la suma de \$57.930.232, regrese el proceso al despacho para decidir sobre su terminación.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.101, del ocho (8) de agosto
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d8c80ee2853141e51a6d3e0795012c308294898ca6b45a07ace47e4dff98e4**

Documento generado en 04/08/2023 05:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>